



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 332 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 04 de Diciembre de 2020

No. 226

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizados.....10903

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-27-11-2020.....10904

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 111/11/2020.....10904

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Contratación Simplificada N° 013-2020.....10906

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificaciones.....10906

### CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Licitación Selectiva 003-2020.....10917

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y  
Patentes de Invención.....10917

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....10928  
Certificación.....10928

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10930

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10933

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 3480 – M. 58244692 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites**. **CERTIFICA:** Que en los folios: 153-154, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año dos mil veinte (2020), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3241 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ALAA SABEE SALIM OWDA**, originaria del Estado de Palestina y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3241** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 "Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, Ley No. 761. "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que la ciudadana **ALAA SABEE SALIM OWDA**, de nacionalidad palestina, mayor de edad, casada, ama de casa, nacida el 04 de septiembre de 1991 en Nablus, Estado de Palestina, identificada con pasaporte No. 3911279, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000054211, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **ALAA SABEE SALIM OWDA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional, al haber acreditado residencia permanente continua desde el 05 de julio del 2013 y tener vínculo de afinidad y consanguinidad con ciudadanos nicaragüenses. **TERCERO.** - Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 19, 21, 46, 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 53, 54 parte conducente y 56 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112 y 114 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ALAA SABEE SALIM OWDA**, originaria del Estado de Palestina. **SEGUNDO.-**

La ciudadana **ALAA SABEE SALIM OWDA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de noviembre del año dos mil veinte. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, "Ley General de Migración y Extranjería", **REFRENDA.** La presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3241, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 3481 – M. 58236054 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites**. **CERTIFICA:** Que en los folios: 300-301, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión, número uno (1), correspondiente al año dos mil veinte (2020), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. EXT 005-2020 donde otorga la nacionalidad nicaragüense por extensión a la menor **KMILA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ DELGADO**, originaria de la República de Cuba, la que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No. EXT 005-2020** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 "Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, Ley No. 761. "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que los ciudadanos Hipolito Reynaldo Rodriguez Perdomo, identificado con cédula nicaragüense No. 777-130851-1000D y Dunia Delgado Aguilera, identificada con cédula nicaragüense 777-090285-1000V; ambos mayores de edad, casados, inversionista y empresarios, de origen cubano y nacionalizados nicaragüenses, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, han presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad

nicaragüense a favor de su hija **KMILA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ DELGADO**, nacida el 01 de septiembre del 2010, en Municipio Boyeros, Provincia La Habana, República de Cuba. **SEGUNDO.-** Que los ciudadanos **HIPOLITO REYNALDO RODRIGUEZ PERDOMO** y **DUNIA DELGADO AGUILERA**, mediante Escritura pública ciento once (111) "Solicitud de nacionalidad nicaragüense y renuncia a la nacionalidad de origen", emitida en Managua el 30 de octubre del 2020 por la Licenciada Angela de Jesus Rivera Salgado, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, solicitan a la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hija **KMILA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ DELGADO**, la cual se encuentra bajo su autoridad parental. **POR TANTO** De conformidad con los Artículos 15, 21, 27, 46, 70, 71 y 75 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 numerales 2, 3, 12 y 20, Artículo 11, 57 y 60 de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículos 108, 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012; Artículos 2 y 3 y 37 de la Ley No. 870 "Código de la Familia" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 08 de octubre del año 2014 y lo establecido en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21, 24 y 26 Ley 287 "Código de la niñez y adolescencia", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.97 del 27 de mayo de 1998, esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a **KMILA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ DELGADO**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** La menor **KMILA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ DELGADO**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden, sus padres como sus representantes hasta alcanzar la mayoría de edad, estarán sometidos a las obligaciones correspondientes a los Padres de menores nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, la Ley 870 Código de Familia y el Código de la niñez, adolescencia. **TERCERO.-** Informar a los ciudadanos **HIPOLITOREYNALDORODRIGUEZPERDOMO** y **DUNIA DELGADO AGUILERA**, que la certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **KMILA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ DELGADO**, deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a los ciudadanos **HIPOLITO REYNALDO RODRIGUEZ PERDOMO** y **DUNIA DELGADO AGUILERA**, que deberá inscribir la nacionalidad nicaragüense por extensión de su hija **KMILA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ DELGADO**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral cuando adquiera los dieciséis años cumplidos. **QUINTO.-** Advertir a los ciudadanos **HIPOLITO REYNALDO RODRIGUEZ PERDOMO** y **DUNIA DELGADO AGUILERA**, que su hija **KMILA DE LA CARIDAD RODRIGUEZ DELGADO**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá RATIFICAR la

nacionalidad nicaragüense u optar por mantener únicamente la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil veinte. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión No. **EXT 005-2020**, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **(f) Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

#### MINISTERIO DE SALUD

Reg.3527- M. 58500957- Valor C\$ 95.00

#### AVISO

NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-27-11-2020 "COMPRA DE MEDICINA NATURAL PARA ABASTECIMIENTO REGULAR".**

Fuente de Financiamiento: Tesoro  
**Fecha de Publicación: 04 de diciembre 2020**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, ubicado Costado Oeste Colonia Iro. de mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 07 de enero de 2021 de 08:00 am hasta 10:00 am, efectuándose el Acto de apertura a 10:05 am, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud. **(f) Lic. Tania Isabel García González Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud**

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg.3530 - M. 58343281 - Valor C\$ 475.00

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS  
NATURALES**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 111/11/2020**

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales debidamente nombrada mediante Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO**

**I**

Qué el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua establece, el derecho de “los nicaragüenses de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para que todos los demás bienes, es la madre tierra esta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la tierra y de la humanidad nos pide que entendamos que la tierra como viva sujeta de dignidad. Pertenece comunitariamente a todos los que habitan y al conjunto de los ecosistemas”.

**II**

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, artículo 28, inciso a y b, es la instancia del Estado que formula, propone y dirige las políticas nacionales del ambiente, las normas de calidad ambiental, supervisa su cumplimiento y administra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**III**

Que la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, establece en su artículo 4, numeral 3) y 8), que “El criterio de prevención prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas en todas las actividades que impacten el ambiente”. “El principio de precaución prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. El Estado tomará medidas preventivas en caso de duda sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño. Y en el artículo 122, literalmente expresa: “Serán objeto de normación y control por las autoridades competentes, todos los procesos, maquinaria y equipos, insumos, productos y desechos, cuya importación, exportación uso o manejo pueda deteriorar el ambiente o los recursos naturales o afectar la salud humana”, y en el artículo 143, dispone que “El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, podrá autorizar la exportación de residuos tóxicos cuando no existiese procedimiento adecuado en Nicaragua para la desactivación o eliminación de los mismos, para ello se requerirá de previo el consentimiento expreso del país receptor para eliminarlos en su territorio”.

**IV**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 20-96, Adhesión al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos

Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 206 del 31 de octubre de 1996; y Decreto Asamblea Nacional N° 1601, de aprobación de Adhesión al Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, en el año 1997, publicado en La Gaceta N° 38 del 24 de febrero de 1997; incorporándose ambos instrumentos internacionales al ordenamiento jurídico interno. Los compromisos internacionales adquiridos mediante la adhesión y posterior ratificación del Convenio de Basilea, en consideración al contexto global de la Enmienda de Prohibición de los Desechos Plásticos, que entrará en vigencia el uno de enero del año dos mil veintiuno; es necesario establecer medidas y acciones para las regulaciones de los residuos plásticos, en vista que los países que ratificaron la Enmienda de Prohibición han iniciado el proceso de regulación y control de los movimientos transfronterizos de los residuos plásticos.

**POR TANTO**

En base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas y con fundamento en la Constitución Política, Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; Decreto Asamblea Nacional N° 1601, de aprobación de Adhesión al Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

**RESUELVE**

Establecer los Requisitos para la Exportación de los Residuos Plásticos No Peligrosos

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** **Ámbito De Aplicación:** La presente Resolución Ministerial establece los requisitos para la Exportación de los Residuos Plásticos No Peligrosos.

**CAPÍTULO II  
REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN DE LOS  
RESIDUOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS**

**Artículo 2.-** Para las Exportaciones de los Residuos Plásticos No Peligrosos, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud indicando datos generales del exportador (Persona Natural o Jurídica). Breve descripción de la actividad, cantidades de materiales a exportar, expresada en toneladas, país de destino y de tránsito, indicar el medio de transporte y lugar de notificación.
2. Certificado de libre contaminación, a solicitud del país receptor.
3. Presentar copia de la autorización emitida por la Autoridad competente en materia ambiental a la empresa receptora de los residuos plásticos No Peligrosos.
4. Acta Constitutiva de la Empresa, y Reforma de los Estatutos, si lo hubiere.
5. Documento de identidad del solicitante, número RUC en caso de ser persona natural o jurídica.

6. Poder del Representante Legal y copia de cédula de identidad.

7. Copia de la Autorización Ambiental de la empresa exportadora de residuos plásticos. En caso de no tener autorización ambiental, debe tramitarse previo a la exportación, conforme el Artículo 28, del Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 3.** Las disposiciones establecidas en la presente Resolución estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinte. A partir del uno de enero del año dos mil veintiuno los trámites se realizarán de conformidad al Capítulo VII de las Autorizaciones para el Movimiento transfronterizo de Residuos y Desechos Peligrosos bajo el Convenio de Basilea, Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el uso Sostenible de los Recursos Naturales.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara Ministra - MARENA.**

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg.3526- M. 58492955- Valor C\$ 95.00

#### Aviso Contratación Simplificada

El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la **Convocatoria para la Contratación Simplificada N° 013-2020 "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Máquinas del Laboratorio de Materiales y Suelos"**, solicitado por la Dirección General de Normas de la Construcción y Desarrollo Urbano.

La que se encuentra disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). (f) **Arq. Graciela García Valenzuela.** Directora División de Arquisiciones Ministerio de Transporte e Infraestructura.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg.3411- M.57697395 - Valor C\$ 3,515.00

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que

van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; Martha Ligia Rosales, Karla Vanessa Delgado Martínez, representantes del Ministerio de Salud (MINSA); Hazy García, Petrona Gago, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Santiago Rodríguez, Nohemí Pineda, Oscar Martínez, Erwin Rocha, Juan Muñoz, Jairo Flores, Kalia Bravo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carlos Aguirre López, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, Martín García Raúdez, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa, Marcela del Carmen Fletes Fletes, Eduardo Martín Salguera Landero, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); José María Sánchez, Omar Aguilar Maradiaga, José Virgilio González Mairena, Grace Casco García, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Jimmy Pérez Escoto, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, Denis Saavedra Vallejos, Silfida Miranda González, Karla Brenes Sirias, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses. A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) Norma Voluntaria Aprobada: 1) NTN ISO 10018 Gestión de la calidad- Orientación para el compromiso de personal (ISO 10018:2020, IDT); (...). Los miembros de ésta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC. Presidente de la CNNC- A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACION, la cual es conforme con el documento*

original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) **NOEMI SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NTN ISO 10018 Gestión de calidad - Orientación para el compromiso de personal (ISO 10018:2020, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Este documento brinda pautas para involucrar al personal en un sistema de gestión de calidad dentro de una organización y mejorar su participación y competencias dentro de la misma.

Este documento es aplicable a cualquier organización, sin importar su tamaño, tipo y actividad.

### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; **Martha Ligia Rosales**, **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representantes del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, **Petrona Gago**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ramón Noguera**, **Santiago Rodríguez**, **Nohemí Pineda**, **Oscar Martínez**, **Erwin Rocha**, **Juan Muñoz**, **Jairo Flores**, **Kalia Bravo**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carlos Aguirre López**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, **Martín García Raúdez**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes Ochoa**, **Marcela del Carmen Fletes Fletes**, **Eduardo Martín Salguera Landero**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **José María Sánchez**, **Omar Aguilar Maradiaga**, **José Virgilio González Mairena**, **Grace Casco García**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Jimmy Pérez Escoto**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **Héctor Antonio Coronado**, **Eddy José Rugama**

**Moreno**, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, **Denis Saavedra Vallejos**, **Silfida Miranda González**, **Karla Brenes Sirias**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) 11) **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses. A continuación. La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) Norma Voluntaria Aprobada: 10) NTN ISO 14007 Gestión ambiental— Directrices para determinar costos y beneficios ambientales (ISO 14007:2019, IDT); (...).** Los miembros de ésta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte, (f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) **NOEMI SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NTN ISO 14007 Gestión ambiental-Directrices para determinar costos y beneficios ambientales (ISO 14007:2019, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Este documento aporta directrices para las organizaciones sobre la determinación de los costos y beneficios ambientales asociados con sus aspectos ambientales. Aborda la dependencia de una organización del medio ambiente, por ejemplo, de los recursos naturales y el contexto en el que opera la organización o donde esté localizada. Los costos y beneficios ambientales se pueden expresar de forma cuantitativa, tanto en términos monetarios como no monetarios, o en términos cualitativos.

Este documento también orienta a las organizaciones sobre la difusión de la información relacionada.

Este documento toma una perspectiva antropocentrista, es decir, se centra en los cambios que afectan al bienestar humano (utilidad), incluyendo la preocupación por la naturaleza y los servicios del ecosistema, y su dependencia de ellos. Esto incluye los valores de uso y de no uso, tal y como se refleja en el concepto de valor económico total cuando los costos y beneficios ambientales se determinen

en términos monetarios.

Las formas en la que se usan los costos y beneficios ambientales una vez determinados están fuera del alcance de este documento.

Este documento es aplicable a cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo y naturaleza.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; Martha Ligia Rosales, Karla Vanessa Delgado Martínez, representantes del Ministerio de Salud (MINSA); Hazy García, Petrona Gago, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Santiago Rodríguez, Nohemí Pineda, Oscar Martínez, Erwin Rocha, Juan Muñoz, Jalro Flores, Kalia Bravo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carlos Aguirre López, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, Martín García Raúdez, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa, Marcela del Carmen Fletes Fletes, Eduardo Martín Salguera Landero, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); José María Sánchez, Omar Aguilar Maradiaga, José Virgilio González Mairena, Grace Casco García, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Jimmy Pérez Escoto, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, Denis Saavedra Vallejos, Silfida Miranda González, Karla Brenes Sirias, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses. A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses*

*Voluntarias: (...) 5) NTN ISO/IEC TS 17021-10 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 10: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO/IEC TS 17021-10:2018, IDT; (...). Los miembros de ésta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte, (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN ISO/IEC TS 17021-10 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 10: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO/IEC TS 17021-10:2018, IDT).**

### Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y complementa los requisitos existentes de la Norma NTN ISO/IEC 17021-1.

Se definen tres tipos de personal y de funciones de certificación:

- auditores;
- personal que revisa los informes de auditoría y toma las decisiones de certificación;
- otro personal.

NOTA Este documento es aplicable a la auditoría y la certificación de un sistema de gestión de SST basado en la Norma NTN ISO 45001. También puede utilizarse para otras aplicaciones de la SST.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se

encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; **Martha Ligia Rosales**, **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representantes del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, **Petrona Gago**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ramón Noguera**, **Santiago Rodríguez**, **Nohemí Pineda**, **Oscar Martínez**, **Erwin Rocha**, **Juan Muñoz**, **Jairo Flores**, **Kalia Bravo**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carlos Aguirre López**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, **Martín García Raúdez**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes Ochoa**, **Marcela del Carmen Fletes Fletes**, **Eduardo Martín Salguera Landero**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **José María Sánchez**, **Omar Aguilar Maradiaga**, **José Virgilio González Mairena**, **Grace Casco García**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Jimmy Pérez Escoto**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **Héctor Antonio Coronado**, **Eddy José Rugama Moreno**, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); **Zucarias Mondragón** representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, **Denis Suavedra Vallejos**, **Silfida Miranda González**, **Karla Brenes Sirias**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses**. A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) 4) **NTN ISO/IEC TS 17021-9 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 9: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión antisoborno (ISO/IEC TS 17021-9:2016, IDT)**; (...). Los miembros de ésta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte. (f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),

en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NTN ISO/IEC TS 17021-9 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 9: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión antisoborno (ISO/IEC TS 17021-9:2016, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Este documento complementa los requisitos existentes de la Norma ISO/IEC 17021-1. Incluye requisitos de competencia específicos para el personal involucrado en el proceso de certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno (SGAS).

#### **CERTIFICACIÓN**

La infrascripta Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; **Martha Ligia Rosales**, **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representantes del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, **Petrona Gago**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ramón Noguera**, **Santiago Rodríguez**, **Nohemí Pineda**, **Oscar Martínez**, **Erwin Rocha**, **Juan Muñoz**, **Jairo Flores**, **Kalia Bravo**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carlos Aguirre López**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, **Martín García Raúdez**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes Ochoa**, **Marcela del Carmen Fletes Fletes**, **Eduardo Martín Salguera Landero**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **José María Sánchez**, **Omar Aguilar Maradiaga**,



*José Virgilio González Mairena, Grace Casco García, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Jimmy Pérez Escoto, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, Denis Saavedra Vallejos, Silfida Miranda González, Karla Brenes Sirlas, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses. A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) Norma Voluntaria Aprobada: 9) NTN 17 010-20 Materiales de construcción. Concreto. Uso de almohadillas no adheridas en la determinación del esfuerzo de compresión de cilindros de concreto endurecido (ASTM C1231/C1231M:2015); (...). Los miembros de ésta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte, (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC – A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACION, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN 17 010 — 20 Materiales de construcción. Concreto Uso de almohadillas no adheridas en la determinación del esfuerzo de compresión de cilindros de concreto endurecido (ASTM C1231/C1231M: 2015, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

1.1 Esta norma establece los requisitos para usar un sistema de coronamiento que usa almohadillas no adheridas para ensayar cilindros de concreto moldeados de acuerdo con la norma ASTM C31/C31M o la norma ASTM C192/C192M o núcleos obtenidos de acuerdo con el Método de prueba C42/C42M. Las almohadillas no adheridas de neopreno con una dureza definida se permiten ser reutilizadas para ensayar un número máximo especificado sin ensayos de calidad, hasta cierto nivel de esfuerzo de compresión del concreto. Arriba de este esfuerzo, las almohadillas de neopreno niveladas requerirán comprobación de calidad. Se requieren ensayos de calidad para todos los materiales elastoméricos con excepción del neopreno sin importar el esfuerzo del concreto.

1.2 Las almohadillas no adheridas no deben ser utilizadas para ensayos de aceptación de concreto con resistencia a la compresión más bajas de 10 MPa [1500 psi] o mayores a 80 MPa [12 000 psi].

1.3 Los valores indicados en unidades del SI son los normados. Los valores indicados entre paréntesis, correspondientes a otros sistemas de unidades, son indicados únicamente de manera informativa y no corresponden a conversiones exactas.

1.4 Esta norma no pretende abordar todas las inquietudes de seguridad, en caso de existir alguna, relacionadas con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las normas de salud, seguridad, y determinar la aplicabilidad de las limitaciones normativas antes de su uso. (Advertencia: Las muestras de concreto probadas con tapas no adheridas se rompen más violentamente que muestras comparables probadas con tapas adheridas. Las precauciones de seguridad dadas en el Manual de Agregados y se recomiendan pruebas de hormigón.

#### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)". la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; Martha Ligia Rosales, Karla Vanessa Delgado Martínez, representantes del Ministerio de Salud (MINSAL); Hazy García, Petrona Gago, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Santiago Rodríguez, Nohemí Pineda, Oscar Martínez, Erwin Rocha, Juan Muñoz, Jairo Flores, Kalia Bravo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carlos Aguirre López, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, Martín García Ruíz, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa, Marcela del Carmen Fletes Fletes, Eduardo Martín Salguera Landero, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); José María Sánchez, Omar Aguilar Maradiaga, José Virgilio González Mairena, Grace Casco García, en

representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Jimmy Pérez Escoto, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, Denis Saavedra Vallejos, Sílfiada Miranda González, Karla Brenes Sirias, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses.** A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) 3) **NTN ISO/IEC TS 17021-6 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 6: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de continuidad del negocio (ISO/IEC TS 17021-6:2014, IDT);** (...). Los miembros de esta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

**NTN ISO/IEC TS 17021-6 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 6: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de continuidad del negocio (ISO/IEC TS 17021-6:2014, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Esta Norma complementa los requisitos existentes de la Norma ISO/IEC 17021:2011. Incluye requisitos de competencia específicos para el personal involucrado en el proceso de certificación de sistemas de gestión de la continuidad del negocio (SGCN).

#### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro

de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; Martha Ligia Rosales, Karla Vanessa Delgado Martínez, representantes del Ministerio de Salud (MINSAL); Hazy García, Petrona Gago, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Santiago Rodríguez, Nohemí Pineda, Oscar Martínez, Erwin Rocha, Juan Muñoz, Jairo Flores, Kalia Bravo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carlos Aguirre López, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, Martín García Raúdez, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa, Marcela del Carmen Fletes Fletes, Eduardo Martín Salguera Landero, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); José María Sánchez, Omar Aguilar Maradiaga, José Virgilio González Mairena, Grace Casco García, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Jimmy Pérez Escoto, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, Denis Saavedra Vallejos, Sílfiada Miranda González, Karla Brenes Sirias, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses.** A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) 8) **NTN 15 027-20 Materiales de construcción. Concreto. Determinación de la resistencia a la flexión del concreto (usando una viga simple con carga en los tercios medios). Método de ensayo (ASTM C78/C78M:2018, IDT);** (...). Los miembros de esta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),

en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NTN 15 027 - 20 Materiales de construcción. Concreto Determinación de la resistencia a la flexión del concreto (usando una viga simple con carga en los tercios medios). Método de ensayo (ASTM C78/C78M:2018, IDT).**

### Objeto y campo de aplicación

**1.1** Esta norma establece la determinación de la resistencia en flexión del concreto utilizando una viga simple cargada en tres puntos.

**1.2** Los valores indicados en unidades SI o unidades de pulgada-libra deben considerarse por separado como estándar. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser equivalentes exactos; por lo tanto, cada uno se utilizará independientemente del otro. La combinación de los valores de los dos sistemas puede dar lugar a una no conformidad con el estándar.

**1.3** Esta norma no tiene el propósito de indicar todos los problemas y cuidados asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer los cuidados apropiados y las prácticas de salud y seguridad, y determinar la aplicabilidad de las limitaciones regulatorias antes de su uso.

**1.4** Esta norma se desarrolló conforme a principios de normalización reconocidos internacionalmente, establecidos en las Decisiones sobre Principios para el Desarrollo de Normas, Guías y Recomendaciones Internacionales publicadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (TBT, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial del Comercio.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la

Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; **Murtha Ligia Rosales, Karla Vanessa Delgado Martínez**, representantes del Ministerio de Salud (MINSA); **Hazy García, Petrona Gago**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ramón Noguera, Santiago Rodríguez, Noemí Pineda, Oscar Martínez, Erwin Rocha, Juan Muñoz, Jairo Flores, Kalia Bravo**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carlos Aguirre López**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello, Martín García Raúdez**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes Ochoa, Marcela del Carmen Fletes Fletes, Eduardo Martín Salguera Landero**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **José María Sánchez, Omar Aguilar Maradiaga, José Virgilio González Mairena, Grace Casco García**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Jimmy Pérez Escoto**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno**, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, **Denis Saavedra Vallejos, Sílida Miranda González, Karla Brenes Sirias**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses**. A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) 2) **NTN ISO/IEC TS 17021-5 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 5: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de activos (ISO/IEC TS 17021-5:2014, IDT; (...)**. Los miembros de esta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte. (f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NTN ISO/IEC TS17021-5 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 5: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de activos (ISO/IEC TS 17021-5:2014, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Esta Norma complementa los requisitos existentes de la Norma ISO/IEC 17021:2011. Especifica los requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de certificación para sistemas de gestión de activos.

### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; Martha Ligia Rosales, Karla Vanessa Delgado Martínez, representantes del Ministerio de Salud (MINSU); Hazy García, Petrona Gago, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Santiago Rodríguez, Nohemí Pineda, Oscar Martínez, Erwin Rocha, Juan Muñoz, Jairo Flores, Kalia Bravo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carlos Aguirre López, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, Martín García Raúdez, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa, Marcela del Carmen Fletes Fletes, Eduardo Martín Salguera Landero, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); José María Sánchez, Omar Aguilar Maradiaga, José Virgilio González Mairena, Grace Casco García, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Jimmy Pérez Escoto, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, Denis Saavedra Vallejos, Silfida Miranda*

*González, Karla Brenes Sirias, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses. A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) 7) NTN ISO 30401 Sistema de gestión del conocimiento – Requisitos (ISO 30401:2018, IDT); (...). Los miembros de ésta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACION, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN ISO 30401 Sistema de gestión del conocimiento - Requisitos (ISO 30401:2018, IDT)**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Este documento especifica los requisitos y proporciona orientación para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión del conocimiento eficaz en las organizaciones. Todos los requisitos de este documento son aplicables a cualquier tipo de organización, independientemente de su tipo o tamaño, o de los productos o servicios que provee.

### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC;*

*Martha Ligia Rosales, Karla Vanessa Delgado Martínez, representantes del Ministerio de Salud (MINSa); Hazy García, Petrona Gago, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Santiago Rodríguez, Nohemí Pineda, Oscar Martínez, Erwin Rocha, Juan Muñoz, Jairo Flores, Kalia Bravo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carlos Aguirre López, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, Martín García Raúdez, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa, Marcela del Carmen Fletes Fletes, Eduardo Martín Salguera Landero, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); José María Sánchez, Omar Aguilar Maradiaga, José Virgilio González Mairena, Grace Casco García, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Jimmy Pérez Escoto, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, Denis Saavedra Vallejos, Silfida Miranda González, Karla Brenes Sirias, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses.** A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) 6) **NTN 05 001-20 Gestión ambiental. Evaluación de proyectos de producción más limpia;** (...). Los miembros de esta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de Carácter Voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte. (f) **Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC**— A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.***

**NTN 05 001-20 Gestión ambiental. Evaluación de proyectos de producción más limpia.**

**Objeto y campo de aplicación**

Esta norma específica los procedimientos, tipos de proyectos y criterios relacionados a la evaluación de proyectos de la Producción más Limpia (PmL).

La evaluación puede aplicarse a cualquier proceso productivo desde simples cambios en los procedimientos operacionales de fácil e inmediata ejecución, hasta cambios mayores, que impliquen la sustitución de materias primas, insumos, servicio o líneas de producción por otras más eficientes.

De conformidad a la evaluación que se realice se tomará en cuenta el acápite 6.1

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta y cuatro, se encuentra el Acta No. 001-2019 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); David Fariñas en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Martha Rosales en representación del Ministerio de Salud (MINSa); Cesar Lacayo y Wilmer Juárez en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); ; Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Benito Uriarte, en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC); Francisco Vargas en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Freddy Rivera y Lee Hurtado, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Hilma Gindoy e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La Ing. Noemí Solano, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta Comisión*

da lectura a la **AGENDA DE LA REUNION**. (...) **III) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PUNTOS VARIOS:** 2.- La Secretaría Ejecutiva presentó para aprobación de la CNNC (...) el procedimiento que define la metodología para el cálculo de presupuesto por los servicios de acreditación a Organismo Evaluadores de la Conformidad, los procesos de acreditación que gestiona la ONA. Los miembros de la Comisión aprueban por unanimidad (...) el procedimiento que define la metodología para el cálculo de presupuesto por los servicios de acreditación a Organismo Evaluadores de la Conformidad. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en una (1) hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta **CERTIFICACIÓN**, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte. (F) **NOEMI SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD

Establecimiento de la metodología para el cálculo de presupuesto por los servicios de acreditación a Organismo Evaluadores de la Conformidad

#### CONSIDERANDO

- Que de conformidad al artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es deber del Estado garantizar el control de calidad de bienes y servicios.
- Que la ratificación por parte de la República de Nicaragua del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y por consiguiente del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, mediante el Decreto No. 47-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 28 de julio de 1995, reconoce la importancia de la contribución de las normas internacionales y los sistemas internacionales de evaluación de la conformidad, para aumentar la eficacia de la producción y facilitar el comercio internacional.
- Que el Art.3, numeral b) de la Ley N° 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad estable que la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad tiene la función de proponer las medidas que se estimen oportunas para el fomento de la normalización técnica y la calidad;
- Que el Art. 9, numeral 3) del Decreto 71-97 Reglamento

de la Ley 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad establece como función de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad planificar y organizar el Sistema Nacional de Normalización Técnica y Calidad y el de Acreditación.

- Que Arto. 11 de la Ley No. 219 Crea la Oficina de Acreditación, la que estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, y cuya principal función será organizar el sistema para la Acreditación de los organismos de certificación de conformidad con las normas y especificaciones establecidas en el reglamento técnico de la presente Ley.
- Que de conformidad a las normas y directrices internacionales que la ONA está obligada a cumplir, se estable que en los organismos de acreditación deben contar con los recursos financieros para el ejercicio de sus funciones, y debe asegurar que los derechos que puedan imponerse por evaluar la conformidad de los productos originarios de los territorios de otros Miembros sean equitativos en comparación con los que se percibirían por evaluar la conformidad de productos similares de origen nacional u originarios de cualquier otro país, teniendo en cuenta los gastos de las comunicaciones, el transporte y otros gastos derivados de las diferencias de emplazamiento de las instalaciones del solicitante y las de la institución de evaluación de la conformidad.

#### 1. Objeto

Establecer la metodología utilizada para el cálculo de los cobros por servicios de acreditación que brinda ONA a los Organismos Evaluadores de la Conformidad.

#### 2. Operatividad

La Oficina Nacional de Acreditación brinda servicios de Acreditación a los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), en concordancia con las normas y lineamientos vigentes de los organismos internacionales, en materia de Acreditación.

#### 3. Establecimiento de los cobros por servicios de acreditación a los OEC

El cobro por servicios de acreditación tendrá los siguientes referentes:

Concepto	Monto en US\$
Día Evaluador/Experto Técnico	200.00
Evaluación Inicial y Re-acreditación	Gastos administrativos (500) + pago total de días Evaluador/ Experto Técnico

Evaluación de Vigilancia (Mantenimiento de la acreditación)	Gastos administrativos (200) + pago total de días Evaluador/ Experto Técnico
Evaluaciones Extraordinarias	Gastos Administrativos(200) + pago día evaluador/experto técnico
Reconocimientos de la equivalencia de certificados	6 meses: 500 12 meses: 1000
Capacitaciones	100 por día/persona (uno o dos días) 80 por día/persona (de tres días a más)

Cuando se requiera la contratación de un evaluador y/o experto técnico y/o facilitador internacional, serán incluidos dentro del costo por servicio de acreditación, el alojamiento, boleto aéreo y viáticos en que incurra el evaluador, de conformidad a la tabla de viáticos al exterior vigente en el MIFIC.

En el caso que un OEC, por situaciones ajenas a su voluntad no pueda pagar el 100% del monto de la acreditación, tendrá que justificar con evidencias las razones por la cual no es posible la cancelación anticipada, elaborándose para ello un contrato o convenio, donde se establezcan las condiciones del pago.

Acordado en la Primera Reunión Ordinaria de la CNNC del año 2019, dado en la ciudad de Managua, a los 02 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento setenta y ocho a la ciento ochenta y tres se encuentra el Acta No. 001-2020 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *a las nueve de la mañana del día miércoles nueve de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera virtual por medio de la plataforma GoToMeeting, de conformidad a convocatoria realiza de manera previa, se contó con la participación de los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC; Martha Ligia Rosales, Karla Vanessa Delgado Martínez, representantes del Ministerio de Salud (MINSU); Hazy García, Petrona Gago, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Santiago Rodríguez, Nohemí Pineda, Oscar Martínez, Erwin Rocha, Juan Muñoz, Jairo Flores, Kuli*

*Bravo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carlos Aguirre López, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, Martín García Raúdez, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa, Marcela del Carmen Fletes Fletes, Eduardo Martín Salguera Landero, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); José María Sánchez, Omar Aguilar Maradiaga, José Virgilio González Mairena, Grace Casco García, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Jimmy Pérez Escoto, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Héctor Antonio Coronado, Eddy José Rugama Moreno, en representación de la Dirección General de Bomberos (DGB); Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial; Así mismo, participan en esta sesión, Denis Saavedra Vallejos, Silfida Miranda González, Karla Brenes Sirias, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) La Secretaria Ejecutiva, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II) Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses. A continuación, La Secretaria Ejecutiva presentó para aprobación las siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses Voluntarias: (...) I) NTN ISO 14024 Etiquetas y declaraciones ambientales — Etiquetado ambiental Tipo I — Principios y procedimientos (ISO 14024:2018, IDT); (...). Los miembros de ésta Comisión aprueban por unanimidad las Normas de carácter voluntarias. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día nueve de septiembre del dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva de la CNNC, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN ISO 14024 Etiquetas y declaraciones ambientales — Etiquetado ambiental Tipo I — Principios y procedimientos (ISO 14024:2018, IDT).**

#### Objeto y campo de aplicación

Este documento establece los principios y procedimientos para desarrollar los programas de etiquetado ambiental Tipo I, incluyendo la selección de las categorías de producto, los criterios ambientales de producto y las características

funcionales de producto, para evaluar y demostrar su cumplimiento. Este documento establece también, los procedimientos de certificación para el otorgamiento de la etiqueta.

### **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**

Reg. 3512 - M. 19140642 - Valor CS 95.00

#### **CONVOCATORIA**

##### **Licitación Selectiva 003-2020**

##### **"Alquiler de Microbuses para Transporte de Personal de CZF"**

**Objeto de la contratación:** Efectuar el traslado del personal de CZF, según horarios de entradas y salidas, para el cumplimiento de sus funciones diarias.

1. La Unidad de Adquisiciones de Corporación Zonas Francas, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva 003-2020, de conformidad a Resolución de Inicio No. 30-Pdte-ABC- CZF-11-2020 con fecha del día jueves 26 de noviembre del año dos mil veinte, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de "Alquiler de Microbuses para Transporte de Personal de CZF" a ser entregados en el salón de Usos Múltiples de CZF, el día jueves 17 del mes de diciembre del año dos mil veinte a las 09:00 de la mañana, que será financiada con fondos propios de CZF. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que no se refiere a la adquisiciones de servicios contemplados en dichos tratados, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la oficina de Unidad de Adquisiciones-CZF, ubicadas en Km 12.5 carretera norte, hasta el día martes 15 del mes de diciembre del año dos mil veinte de las 08:00 de la mañana a las 03:00 de la tarde previo pago no reembolsable de C\$ 250 doscientos cincuenta córdobas netos, avocarse a la oficina de Unidad de Adquisiciones para su solicitud y efectuar dicho pago en caja general de CZF.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en el salón de usos múltiples de Corporación de Zonas Francas ubicadas en el Km 12.5 carretera norte a más tardar a las 09:00 de la mañana, del día jueves 17 del mes de diciembre del año dos mil veinte. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad de la oferta por el 1% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad de oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las 09 :00 de la mañana del día jueves 17 del mes de diciembre del año dos mil veinte en el salón de usos múltiples de Corporación de Zonas Francas ubicado en el Km 12.5 de carretera norte, en presencia de los representantes de Corporación de Zonas Francas, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Cándida Razquin Cardoza, Jefe de Adquisiciones-CZF.

### **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. M5682 - M. 21029065 - Valor CS 95.00

Solicitante: Philip Morris Brands Sàrl.

Domicilio: Suiza

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### **MARLBORO DOUBLE FUSION SUMMER**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco, en materia prima o manufacturado, productos de tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa; tabaco de mascar, rapé (tabaco en polvo), kretek; snus; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco para calentarlos, dispositivos electrónicos y sus partes con el fin de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación, soluciones de nicotina líquida para su uso en cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel para cigarrillo, tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Número de expediente: 2020-002600

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de octubre del 2020.



El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5683 – M. 21029090 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: 3M COMPANY  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### CUBITRON

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 3  
Productos/Servicios:  
Abrasivos en forma de hojas, correas, bandas, ruedas y discos.  
Clase: 7  
Productos/Servicios:  
Abrasivos en forma de hojas, correas, bandas, ruedas y discos para su uso en herramientas mecánicas; muelas abrasivas para uso en herramientas mecánicas.  
Número de expediente: 2020-002282  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de septiembre del 2020.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5684 – M. 21029111 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: 3M COMPANY  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### PETRIFILM

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Medios de cultivo para uso en laboratorios biológicos.  
Número de expediente: 2020-002283  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de septiembre del 2020.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5685 – M. 21029138 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUMA S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: México  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### LOUISIANA

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 29  
Productos/Servicios:  
Frijoles enteros negros y rojos, frijoles molidos negros y rojos, frijoles molidos con chile negros y rojos.  
Número de expediente: 2020-002284  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de septiembre del 2020.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5686 – M. 21029278 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Guatemala  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### EXTENDER-PRO

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Productos para destruir malas hierbas y animales dañinos.  
Número de expediente: 2019-000428  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de febrero del 2019.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5687 – M. 21029324 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Kao Kabushiki Kaisha (también conocida comercialmente como Kao Corporation).  
Domicilio: Japón  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### PROTECT YOUR PORES

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 3  
Productos/Servicios:  
Preparaciones para broncearse; preparaciones bloqueadoras de sol; preparaciones de protección solar; preparaciones para el cuidado del sol no medicinales; preparaciones cosméticas protectoras del sol; preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales.  
Número de expediente: 2020-002587  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de octubre del 2020.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno del octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5688 – M. 21029081 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI  
 Domicilio: Francia  
 Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### ZECLESA

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN  
 Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES  
 CARDIOVASCULARES E HIPERCOLESTEROLEMIA.  
 Número de expediente: 2020-002644  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2020.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
 contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de  
 Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil  
 veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5689 - M. 21029383 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### NINJAMAS

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Pañales desechables y pantalones de entrenamiento.  
 Número de expediente: 2020-001976  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de agosto del 2020.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
 contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de  
 Managua, Nicaragua veinticinco de agosto, del año dos mil  
 veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5690 - M. 210290405 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### 9 ELEMENTS

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 3  
 Productos/Servicios:  
 Detergente de lavandería.  
 Número de expediente: 2020-002180  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de septiembre  
 del 2020.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
 contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de  
 Managua, Nicaragua veintiuno de septiembre, del año dos

mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5691 - M. 19118027 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT  
 Domicilio: Alemania  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### NIVEA Agua de Rosas

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 3  
 Productos/Servicios:  
 Jabones no medicados; perfumería, aceites esenciales,  
 cosméticos no medicados.  
 Número de expediente: 2020-002735  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de octubre del 2020.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
 contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de  
 Managua, Nicaragua seis de noviembre, del año dos mil  
 veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5692 - M. 19118027 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: The Coca-Cola Company  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ  
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
 Signo solicitado:

### LET'S BE CLEAR

Se empleará:  
 Para atraer la atención del público consumidor en relación a  
 la Marca de Fábrica y Comercio: SPRITE, registrada el 25  
 de septiembre de 1961, bajo el número de registro 11290,  
 Folio: 75, Tomo 13 del libro de reposición de renovaciones,  
 para amparar productos de la clase 32: Cerveza; aguas  
 minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas  
 de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones  
 para elaborar bebidas.  
 Número de expediente: 2020-002737  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de octubre del 2020.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
 contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de  
 Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil  
 veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5693 - M. 19118027 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: The Coca-Cola Company  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ  
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
 Signo solicitado:

### JUNTOS PARA ALGO MEJOR

Se empleará:  
 Para atraer la atención del público consumidor en relación a

la Marca de Fábrica y Comercio: COCA-COLA, registrada el 4 de Abril de 2013, bajo el número de registro 2013097289 LM, Folio: 208, Tomo 305 del libro de inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Número de expediente: 2020-002761

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5694 – M. 19118027 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CHEQUESELFIE, clase 36 Internacional, Exp. 2020-001087, a favor de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO FICOHSA), de Honduras, bajo el No. 2020131589 Folio 11, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5695 – M. 19118027 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POWERPHONE, clase 9 Internacional, Exp. 2020-000462, a favor de Samsung Electronics Co., Ltd., de República de Corea, bajo el No. 2020131747 Folio 160, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5696 – M. 19118027 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa NETFLIX, clases 9, 38 y 41 Internacional, Exp. 2020-001200, a favor de Netflix, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2020131744 Folio 157, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5697 – M. 58273361 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

## CADRASIA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicidas.

Número de expediente: 2020-002491

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5698 – M. 58273315 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de Herbonis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## HERBONIS

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; suplementos alimenticios para animales.

Clase: 31

Alimentos y bebidas para animales.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-02517. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M5699 – M. 58273257 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CELLTRION, INC.

Domicilio: Corea

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

## Remsimate

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aplicaciones para teléfonos inteligentes con fines médicos o de atención de la salud (software); Software de aplicación para teléfonos inteligentes para proporcionar información médica; Aplicación descargable para teléfonos inteligentes para el cuidado de la salud o el uso médico; Aplicación de software informático descargable para proporcionar información médica; software de aplicación informática para tabletas digitales o electrónicas de uso médico; software médico; programas informáticos para el diagnóstico de enfermedades con fines médicos; Software médico para la gestión de enfermedades.

Número de expediente: 2020-002567

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5700 – M. 58273224 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CARVAJAL EMPAQUES S.A.  
Domicilio: Colombia  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### BIOFORM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 21

Productos/Servicios:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; platos; platos desechables; vasos; contenedores de reciclaje no metálicos para uso doméstico; bandejas de servicio desechables para uso doméstico; tapas aislantes para platos; tapas cúpula aislantes para alimentos; platos biodegradables; bandejas biodegradables para uso doméstico; platos, cuencos y tazas biodegradables de pasta de papel; contenedores para bebidas isotérmicos; vasos; vasos de cartón.

Número de expediente: 2020-002717

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5701 – M. 58273164 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.  
Domicilio: Honduras  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:

### Economascotas

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios relativos a la gestión de negocios, importación, exportación; servicios de marketing, publicidad; reagrupamiento para el beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas, o mediante catálogo de ventas, catálogos de venta por correo, por medio de una comunicación oral y/o visual, vía telefónica, por correo, sitios web o programas de televentas, internet, correo electrónico. Todos los anteriores para venta de comida, juguetes, ropa, producto veterinarios y accesorios para para animales.

Número de expediente: 2020-002386

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5702 – M. 58273493 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADEBIVOR, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2020-000058, a favor de SYNGENTA CROP PROTECTION AG, de Suiza, bajo el No. 2020130461 Folio 195, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5703 – M. 58273424 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARVATICO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2020-000076, a favor de SYNGENTA CROP PROTECTION AG, de Suiza, bajo el No. 2020130462 Folio 196, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5704 – M. 58273573 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios OMNI, clases 9, 35, 39 y 43 Internacional, Exp. 2019-003837, a favor de LSJ Technology Services, S. A., de Panamá, bajo el No. 2020130449 Folio 183, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5705 – M. 58273636 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Smart Climate Agriculture, clase 31 Internacional, Exp. 2019-000915, a favor de UPL LIMITED, de India, bajo el No. 2020130800 Folio 18, Tomo 430 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5706 – M. 58273687 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOONLIGHT, clase 5 Internacional, Exp. 2019-002245, a favor de UPL CORPORATION LIMITED, de República de Mauricio, bajo el No. 2020130442 Folio 176, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5707 – M. 58273727 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SESTOLE, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001312, a favor de SYNGENTA LIMITED, de Reino Unido, bajo el No. 2020130417 Folio 155, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5708 – M. 58273779 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FILL BY FIFCO, clase 9 Internacional, Exp. 2020-000433, a favor de DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2020130644 Folio 123, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5709 – M. 58273855 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARTOUNIVU, clase 9 Internacional, Exp. 2013-002038, a favor de BIOSENSE WEBSTER, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020131120 Folio 71, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5710 – M. 58273908 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Smart Climate Solution, clase 44 Internacional, Exp. 2019-000917, a favor de UPL LIMITED, de India, bajo el No. 2020130802 Folio 20, Tomo 430 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5711 – M. 58273972 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OpenAg, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000911, a favor de UPL LIMITED, de India, bajo el No. 2020130801 Folio 19, Tomo 430 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

doce de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5712 – M. 158274021 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VINDE, clase 1 Internacional, Exp. 2019-002125, a favor de UPL CORPORATION LIMITED, de República de Mauricio, bajo el No. 2020130810 Folio 28, Tomo 430 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5713 – M. 58274067 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BAD BOY, clase 5 Internacional, Exp. 2020-001211, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131476 Folio 153, Tomo 432 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5714 – M. 58274134 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADVENTURE TIME, clase 12 Internacional, Exp. 2014-000260, a favor de The Cartoon Network, Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020131781 Folio 193, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5715 – M. 58274271 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Her-C, clase 5 Internacional, Exp. 2020-001350, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131090 Folio 44, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5716 – M. 19118060 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: CHONGQING AMITY MACHINERY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

### DECAKILA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Clavos; accesorios metálicos para muebles; timbres de llamada metálicos no eléctricos; cerraduras metálicas, que no sean eléctricas; llaves metálicas; cajas de seguridad [cajas fuertes]; cajas metálicas de herramientas, vacías; aleaciones de metal común; sujetadores de metal para cables y tubos; válvulas metálicas, que no sean piezas de máquinas; boquillas de metal; materiales de construcción metálicos; escaleras metálicas; alambres de acero; ganchos [piezas metálicas]; tornillos metálicos; piezas pequeñas metálicas; obras de arte de metal común.

Clase: 7

Productos/Servicios:

Máquinas agrícolas; cortacéspedes [máquinas]; bombas aireadoras para acuarios; máquinas cortapelo eléctricas; máquinas de sierra; máquinas electromecánicas para el procesado de alimentos; máquinas para elaborar mantequilla; cortadoras de carne [máquinas]; máquinas para cortar pan; máquinas amasadoras; máquinas picadoras; máquinas batidoras; máquinas para moler harina; extractores de jugo eléctricos; máquinas empacadoras de alimentos; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; máquinas de grabados; máquinas de cocina eléctricas; lavadoras [lavandería]; máquinas de limpieza en seco; compactadores; gatos de elevación [máquinas]; grúas [aparatos de elevación e izaje]; robots industriales; cabezas de perforadoras [partes de máquinas]; tijeras eléctricas; herramientas de mano, que no sean accionadas manualmente; taladro eléctrico manual; herramientas neumáticas manuales, a saber, máquinas de moler neumáticas, máquinas pulidoras neumáticas, lijadoras neumáticas con bandas abrasivas, llaves de tuercas neumáticas, destornillador neumático, remachadoras neumáticas; pistolas de clavos neumáticas; amoladoras angulares; máquinas pulverizadoras de pintura; pistolas de rociado de pinturas; motores, que no sean para vehículos terrestres; dínamos; bombas [partes de máquinas, motores que utilizan combustible o motores que usan electricidad o energía mecánica]; válvulas [partes de máquinas]; mecanismos de propulsión, que no sean para vehículos terrestres; cierrapuertas eléctricos; abrepuertas eléctricos; abrepuertas eléctricos; cierraventanas eléctricos; máquinas y aparatos eléctricos para limpieza; lavadoras de alta presión; aspiradoras; trapeadores a vapor; accesorios de aspiradoras para diseminar perfumes y desinfectantes; aparatos de limpieza que utilizan vapor; máquinas y aparatos eléctricos para lavar alfombras; cepillos para aspiradoras; lustradores de calzado eléctricos.

Clase: 8

Productos/Servicios:

Instrumentos abrasivos [instrumentos manuales]; herramientas de jardinería de accionamiento manual; sets de manicura; cortadoras de barba; implementos manuales para rizar el

cabello; buriles [herramientas manuales]; tijeras de podar; sierras de puñal; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; herramientas manuales de accionamiento manual. Clase: 9

Productos/Servicios:

Programas (software) de computadora [programas descargables]; impresoras para uso con computadoras; relojes inteligentes (procesamiento de datos); anteojos inteligentes (procesamiento de datos); aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; aparatos de identificación facial; fotocopiadoras [fotográficas, electrostáticas, térmicas]; aparatos e instrumentos para pesar; pesas de baño; reglas [instrumentos de medición]; enrutadores de internet; interfonos; videoteléfonos; gabinetes para altavoces; aparatos de videovigilancia electrónica; tacógrafos; aparatos de televisión; aparatos para análisis del aire; aparatos e instrumentos de vigilancia; láseres, que no sean para uso médico; niveles [instrumentos para determinar la horizontalidad]; instrumentos de prueba de gas; termómetros, que no sean para uso médico; materiales para redes eléctricas [alambres, cables]; pantallas de video; aparatos de control remoto; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos; paneles de control [electricidad]; sensores; dispositivos de protección de uso personal contra accidentes; máscaras protectoras; guantes de protección contra accidentes; vestuario de protección contra accidentes, irradiación y fuego; calzado de protección contra accidentes, irradiación y fuego; instalaciones eléctricas de prevención de robos; cerraduras eléctricas; cerraduras de puertas biométricas activadas con huella dactilar; timbres de llamada eléctricos; alarmas; detectores de humo; sistemas electrónicos de control de acceso para puertas interconectadas; baterías eléctricas; cargadores de baterías; suministros de energía móviles, específicamente baterías recargables.

Clase: 10

Productos/Servicios:

Aparatos para fisioterapia; aparatos para masajes; aparatos para medir la presión arterial; termómetros para uso médico; glucómetros; monitores de grasa corporal; aparatos de medición del colesterol; audifonos; almohadas soporíferas para el insomnio; tapones para los oídos [dispositivos de protección auditiva].

Clase: 11

Productos/Servicios:

Lámparas eléctricas; aparatos e instalaciones de iluminación; luces para vehículos; lámparas germicidas para purificación del aire; aparatos y equipos de cocina; utensilios de cocina eléctricos; tostadores de pan; quemadores de gas; planchas [artefactos de cocina]; cocinas [hornos]; autoclaves eléctricos para cocinar; calentadores eléctricos para biberones; percoladoras de café eléctricas; freidoras eléctricas; hervidores eléctricos; hornos microondas [aparatos de cocina]; electrodomésticos para elaborar yogurt; vaporizadores de alimentos eléctricos; aparatos para calentar y enfriar para dispensar bebidas calientes y frías; freidoras de aire; máquinas eléctricas para elaborar leche de soja; cápsulas de café vacías para máquinas de café eléctricas; aparatos y equipos de enfriamiento; aparatos y equipos de refrigeración; equipos de aire acondicionado; gabinetes de refrigeración; máquinas y aparatos de hielo; aparatos y máquinas purificadores de aire; ventiladores [aire acondicionado]; recalentadores de aire; secadores de aire;

esterilizadores de aire; condensadores de gas, que no sean piezas de máquinas; vaporizadores de telas; humidificadores; secadores de pelo, secadoras de pelo eléctricas; campanas extractoras para cocinas; aparatos de calentamiento eléctricos; grifos; boquillas de grifos contra salpicaduras; fuentes; aparatos para tomar agua; tubos [piezas de instalaciones sanitarias]; equipos de riego automáticos; equipos de baño; aparatos y equipos sanitarios; equipos de purificación del agua; aparatos para filtrar el agua; aparatos desinfectantes; radiadores eléctricos; ropa calentada eléctricamente.

Clase: 21

Productos/Servicios:

Recipientes para uso doméstico o de cocina; utensilios de cocina; utensilios de cocina no eléctricos; vajilla esmaltada y plástica para usos domésticos, a saber, vasijas, tazones, platos, hervidores y tazas; cristalería para usos domésticos, a saber, tazas, platos, hervidores y jarras; vajilla de porcelana para usos domésticos, a saber, vasijas, tazones, platos, hervidores, servicio de mesa, jarras, jarros y cacerolas; cerámica para usos domésticos; recipientes para tomar; utensilios de tocador; rociadores; percheros de secado para lavandería; baldes para escurrir trapeadores; regadores; botes de basura; cepillos dentales; cepillos dentales eléctricos; recipientes aislados térmicamente para alimentos; trampas para insectos; instrumentos de limpieza accionados manualmente; trapeadores; estropajo de acero para limpieza.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; publicidad en línea en redes de computadoras; asistencia en gestión de negocios; organización de exhibiciones para fines comerciales o publicitarios; administración comercial de concesiones de licencias de productos y servicios de terceros; servicios de agencia de importaciones-exportaciones; promociones de ventas para terceros; servicios de adquisiciones para terceros [compra de productos y servicios para negocios de terceros]; consultoría en gestión de personal; servicios de reubicación para negocios; sistematización de información en bases de datos computarizadas; alquiler de puestos de venta; mercadotecnia; suministro de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios.

Número de expediente: 2020-002764

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5736 – M. 58617247 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAETA).

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CRISTOPHER RODRIGO BARILLAS LOPEZ

Tipo de Marca: Nombre Comercial

Signo solicitado:

**SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS  
(SAETA)**

Clasificación internacional de Niza:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS ADUANEROS EN GENERAL.

Número de expediente: 2020-002726

Fecha de Primer Uso: veinticinco de octubre, del año un mil novecientos noventa y cinco

Presentada: 30 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5737 – M. 58533978 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: FRECH HANNA FRECH FRECH

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

**YINNA**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Vestuario y prendas para damas, caballeros y niños.

Número de expediente: 2020-002916

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5738 – M. 58534072 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: FRECH HANNA FRECH FRECH

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

**BELOVED**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Vestuario y prendas para damas, caballeros y niños.

Número de expediente: 2020-002931

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5739 – M. 58465531 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Honduras

Apoderado: CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

**Tengo Banco**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2020-002865

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5740 – M. 58465712 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Honduras

Apoderado: CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

**Banco Tengo**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2020-002866

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5741 – M. 58465465 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Honduras

Apoderado: CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LARÍO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

**Tarjeta Tengo**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2020-002862

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5742 – M. 58465346 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Honduras

Apoderado: CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

**Prestamitos Tengo**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2020-002863

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5743 – M. 58465627 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Honduras

Apoderado: CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

**Tengo Cuenta**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2020-002864

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5717 – M. 19118035 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GENESIS Y Diseño, clase 43 Internacional, Exp. 2020-000489, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de República de Corea, bajo el No. 2020131650 Folio 66, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5718 – M. 58274335 – Valor C\$ 435.00



De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHICCO, clases 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 20, 21, 24, 25 y 28 Internacional, Exp. 2017-001045D1, a favor de Artana S.p.A., de Italia, bajo el No. 2020131263 Folio 202, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5719 – M. 19118051 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: ERBOZETA S.P.A.  
Domicilio: San Marino  
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260403 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Agua de mar para baños medicinales; aguas termales; suplementos nutricionales para uso médico; alimentos para bebés; antibióticos; bálsamos para uso médico; bebidas dietéticas para uso médico; dulces medicinales; colágeno para uso médico; colirio; suplementos alimenticios; suplementos dietéticos de albúmina; compresas; dentífricos medicinales; preparaciones desodorantes para el aire; detergentes para uso médico; digestivos para uso farmacéutico; desinfectantes; enzimas para uso médico; hierbas medicinales; extractos de plantas para uso farmacéutico; lodo medicinal; fermentos de leche para uso farmacéutico; fermentos para uso farmacéutico; suplementos dietéticos; suplementos dietéticos enzimáticos; suplementos dietéticos de jalea real; suplementos dietéticos de propóleo; suplementos dietéticos de proteínas; suplementos alimenticios minerales; laxantes; leche de almendras para uso farmacéutico; lavados vaginales para uso médico; lociones para uso farmacéutico; medicamentos para uso humano; aceites medicinales; píldoras adelgazantes; pomadas para uso médico; preparaciones de aloe vera para uso farmacéutico; preparaciones vitamínicas; preparaciones farmacéuticas; propóleo para uso farmacéutico; jabón antibacterial; jabón desinfectante; jabón medicinal; champús medicinales; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; té medicinal; infusiones de hierbas con fines medicinales.

Número de expediente: 2020-002762

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del

2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5720 – M. 31159/29022 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Philip Morris Productos S.A.  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, crudo o elaborado; productos de tabaco, incluidos puros; cigarrillos, puritos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa; tabaco de mascar, rapé (tabaco en polvo), kretek; snus; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); artículos para fumadores, incluidos tubos y papel de fumar; filtros de cigarrillos, latas de tabaco, pitilleras y ceniceros, pipas; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco; productos de tabaco para calentarlos, dispositivos electrónicos y sus partes con el fin de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación, soluciones de nicotina líquida para su uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; Cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos como sustitutos de los cigarrillos tradicionales, dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosoles que contienen nicotina; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco, artículos de fumador para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos mencionados comprendidos en la clase 34; dispositivos para apagar cigarrillos y puros encendidos, así como palillos de tabaco encendidos, pitilleras recargables electrónicas; estuches protectores, fundas decorativas y estuches de transporte para cigarrillos electrónicos, dispositivos para encender tabaco y dispositivos electrónicos para fumar; sostenedores y soportes en el automóvil para cigarrillos electrónicos, dispositivos para encender tabaco y dispositivos electrónicos para fumar, recipientes para la eliminación de palillos de tabaco encendidos y usados; limpiadores, preparaciones de limpieza, utensilios de limpieza y cepillos de limpieza para cigarrillos electrónicos, dispositivos para encender tabaco y dispositivos electrónicos para fumar.

Número de expediente: 2020-002281

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5721 – M. 31175/29005 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Philip Morris Productos S.A.  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**IQOS**

Clasificación de Viena: 270501  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 34

Productos/Servicios:

Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, crudo o elaborado; productos de tabaco, incluidos puros; cigarrillos, puritos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa; tabaco de mascar, rapé (tabaco en polvo), kretek; snus; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); artículos para fumadores, incluidos tubos y papel de fumar; filtros de cigarrillos, latas de tabaco, pitilleras y encendedores, pipas; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco; productos de tabaco para calentarlos, dispositivos electrónicos y sus partes con el fin de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación, soluciones de nicotina líquida para su uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; Cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos como sustitutos de los cigarrillos tradicionales, dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosoles que contienen nicotina; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco, artículos de fumador para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos mencionados comprendidos en la clase 34; dispositivos para apagar cigarrillos y puros encendidos, así como palillos de tabaco encendidos, pitilleras recargables electrónicas; estuches protectores, fundas decorativas y estuches de transporte para cigarrillos electrónicos, dispositivos para encender tabaco y dispositivos electrónicos para fumar; sostenedores y soportes en el automóvil para cigarrillos electrónicos, dispositivos para encender tabaco y dispositivos electrónicos para fumar, recipientes para la eliminación de palillos de tabaco encendidos y usados; limpiadores, preparaciones de limpieza, utensilios de limpieza y cepillos de limpieza para cigarrillos electrónicos, dispositivos para encender tabaco y dispositivos electrónicos para fumar.

Número de expediente: 2020-002280

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5722 – M. 58274411 – Valor C\$ 680.00

Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050315  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 1

Productos/Servicios:

Ingrediente químico activo para su uso en la fabricación de fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; bioestimulantes para plantas; preparaciones para el mejoramiento de cultivos; preparaciones fortificantes de plantas; preparaciones químicas y / o biológicas para el manejo del estrés en plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; adyuvantes que no sean para uso médico o veterinario; genes de semillas para la producción agrícola.

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas.

Clase: 16

Productos/Servicios:

Materiales de embalaje de plástico, solo para productos químicos para uso agrícola; Papel y cartón; impresos; láminas, películas y bolsas de plástico para envolver y embalar.

Clase: 31

Productos/Servicios:

Productos agrícolas, hortícolas y forestales y cereales, no comprendidos en otras clases; semillas, plantas, plantones y otras plantas o semillas para la reproducción; frutas y vegetales frescos; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales.

Clase: 42

Productos/Servicios:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación, todos los servicios mencionados en el ámbito de la agricultura, horticultura y silvicultura. Plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para la prestación de servicios de consultoría profesional en el ámbito de las empresas agrícolas, hortícolas y forestales; servicios de un proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, suministro de interfaz de programación de aplicaciones de software (API) para su uso en la gestión, control y seguimiento de drones; Software como servicio (SaaS) en el campo de las empresas agrícolas, hortícolas y forestales; servicios de análisis agrícola, a saber, análisis del estado de cultivos y plantas y campos agrícolas, con el fin de crear una recomendación para la aplicación de agroquímicos y pesticidas de manera sostenible y con un enfoque campo por campo para mejorar la rentabilidad y sostenibilidad de la finca.

Clase: 44

Productos/Servicios:

Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; servicios y asesoramiento relacionados con la plantación de semillas, el cultivo de plantas y la protección de cultivos; proporcionando

información y ofreciendo servicios de consultoría y asesoría, todo en los campos de la agricultura, horticultura, silvicultura, vinicultura, arboricultura, jardinería, fruticultura, plantación de semillas, cultivo y protección de semillas.

Número de expediente: 2020-002340

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5723 - M. 28999 - Valor C\$ 485.00

CARLOS CÉSAR UBEDA TORRES en representación de TENEBO, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: ANTICUERPOS DE CADENA PESADA QUE SE UNEN A CD22.

Número de solicitud: 2020-000050 I

Fecha de presentación: 22/06/2020

Nombre y domicilio del solicitante: TENEBO, INC., 7999 Gateway Blvd. Suite 320 Newark, California 94560, Estados Unidos de América.

Representante/Apoderada Especial: CARLOS CÉSAR UBEDA TORRES

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 22/12/2017 62/609,759

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: SHELLEY FORCE ALDRED: 7999 Gateway Blvd. Suite 320 Newark, California 94560, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; WIM VAN SCHOOTEN: 7999 Gateway Blvd. Suite 320 Newark, California 94560, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; HEATHER ANNE N. OGANA: 7999 Gateway Blvd. Suite 320 Newark, California 94560, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; LAURA MARIE DAVISON: 7999 Gateway Blvd. Suite 320 Newark, California 94560, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; KATHERINE HARRIS: 7999 Gateway Blvd. Suite 320 Newark, California 94560, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; UDAYA RANGASWAMY: 7999 Gateway Blvd. Suite 320 Newark, California 94560, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América y NATHAN D. FRINKLEIN: 7999 Gateway Blvd. Suite 320 Newark, California 94560, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/28; A61P 35/00; A61K 39/00.

Resumen:

Se describen anticuerpos anti-CD22 de cadena pesada (p.ej., UniAbs™) junto con métodos para elaborar dichos anticuerpos, composiciones, incluidas las composiciones farmacéuticas que comprenden dichos anticuerpos, y su uso para tratar trastornos de linfocitos B que se caracterizan por la expresión de CD22.

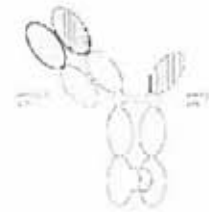


FIG. 50

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 10 de septiembre del dos mil veinte. Registrador.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3548 - M. 58573359 - Valor C\$ 95.00

**CORPORACIÓN ROSTI POLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

### CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio citamos a los accionistas de la sociedad Corporación Rosti Pollos, Sociedad Anónima, a una Junta General de Accionistas Ordinaria, a celebrarse a las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, en las oficinas principales de la sociedad ubicadas en Residencial Bolonia, detrás de la Óptica Nicaraguense, contiguo al Restaurante Rostipollos, ciudad de Managua, Nicaragua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes temas:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Discusión y aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre, 2019;
4. Informe del Vigilante;
5. Plan de distribución de utilidades; y
6. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 1 de diciembre de 2020. (f) María Cristina Mendieta Chamorro, Secretaria Corporación Rosti Pollos, S. A.

Reg. 3519 - M. 58237866 - Valor - C\$ 580.00

**CERTIFICACIÓN.**-Yo, DOUGLAS ANTONIO VASQUEZ ESPINOZA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día nueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por este medio DOY FE Y CERTIFICO: Que GEMA FRANCELTA TALAVERRA CORTES, mayor de edad, soltera, Abogada,

con domicilio en la ciudad de Managua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero cuatro uno cero nueve seis guion cero cero dos seis X (001-041096-0026X), en su carácter de Delegada Especial de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **ARCEN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA** me presenta a la vista el Libro de Actas de la aludida entidad mercantil, en el que se encuentra de la página número siete (007) a la página catorce (014) el **ACTA NÚMERO TRES (03)** de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las a las dos de la tarde del día trece de noviembre del año dos mil veinte, la que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO TRES (03). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día trece de noviembre del año dos mil veinte, estando reunidos en las oficinas administrativas del Bufete Jurídico **MUNGUÍA VIDAURRE Y ASOCIADOS**, ubicada en el Edificio Plaza Centroamérica, cuarto piso, suít 407, Managua, Nicaragua, con el objeto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad **ARCEN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una entidad mercantil debidamente constituida de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número setenta y uno (71) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de Francisco José Somarriva Jarquín, e inscrita bajo el Número Único de folio personal: **MG00-22-002934** en asiento 1 en Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Se encuentran presentes los accionistas: a) **MARCO ANTONIO ARGUELLO HURTADO**, titular de sesenta y nueve acciones; y b) **CLAUDIA VANESSA CENTENO CISNEROS**, titular de setenta acciones. Se hace constar que la señora **CLAUDIA LORENA CISNEROS DARCE** (q.e.p.d.), quien era titular de una acción, falleció en fecha siete de enero del año dos mil veinte, lo cual se demuestra con Certificado de Defunción emitido por el Registro Civil de las personas de León. Y siendo este el lugar, día y hora señalados para asistir a la celebración de esta Asamblea, cumplimos con el quórum requerido y establecido en Escritura de Constitución de la sociedad del 75% de las acciones para tomar las decisiones que se discutirán a continuación, por tanto los aquí presentes representamos el noventa y nueve por ciento (99%) del Capital Social; renunciamos al trámite de publicación especial en La Gaceta no obstante fuimos debidamente convocados por el Secretario de la Sociedad para comparecer a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Presidirá esta asamblea en calidad de Presidente, la señora **CLAUDIA VANESSA CENTENO CISNEROS** quien será asistida como Secretario el señor **MARCO ANTONIO ARGUELLO HURTADO** procediéndose conforme los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO: APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. CUARTO: DELEGACIÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS. QUINTO: DESIGNACIÓN.** - Una vez que estos fueron discutidos, punto por punto, y habiendo cada socio emitido su opinión y voto, se toman las siguientes resoluciones: **PRIMERO: APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD: A propuesta de la**

socia **CLAUDIA VANESSA CENTENO CISNEROS** se aprueba el siguiente Estado Financiero-Balance General de **ARCEN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA** al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, integra y literalmente se inserta a continuación: **"CERTIFICACION** Por este medio el suscrito Lic. Edi Antonio Picado, quien es Contador Público Autorizado, mayor de edad, casado y del domicilio de Managua y que me identifico con cedula No. 441-010751-0003T, autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MINED), según acuerdo ministerial No. 210-2018, a ejercer la profesión de Contador Público Autorizado por un quinquenio que vence el cinco de noviembre del año dos mil veinte y tres, y siendo miembro No. 420 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, tengo a bien emitir la presente certificación. Habiendo revisado la documentación facilitada por la Licenciada Claudia Vanessa Centeno Cisneros, quien es mayor de edad, casada, del domicilio de Masaya, que se identifica con cedula No. 281-070680-0001H, en representación de la sociedad: Arcen Farma, Sociedad Anónima, tengo a bien certificar los siguientes: 1. Que la sociedad Arcen Farma, Sociedad Anónima fue constituida a las once de la mañana del día veinte y tres de diciembre del año dos mil quince, conforme escritura pública No. 71 ante los oficios notariales del doctor Francisco José Somarriva Jarquín. 2. Que la sociedad Arcen Farma, Sociedad Anónima fue inscrita en Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis según asiento de presentación No. 0674184 del libro Diario e inscrita como comerciante bajo el número **MG-22-002934** en asiento 2 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. 3. Que la sociedad Arcen Farma, Sociedad Anónima fue inscrita en forma definitiva en la Dirección General de Ingresos con fecha del veinte y dos de febrero del año dos mil dieciséis, habiendo obtenido el número RUC No. J0310000276277. 4. Que por voluntad de los socios de la sociedad Arcen Farma, Sociedad Anónima y tomando en cuenta la establecido en la cláusula Decima Quinta del Pacto Social vigente y el numeral seis (6) del artículo 269 (doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio de Nicaragua, decidió iniciar el cierre de operaciones ante la Dirección General de Ingresos. 5. Que por voluntad de los socios de la sociedad Arcen Farma, S.A. han procedido a iniciar el proceso de disolución y liquidación de la sociedad Arcen Farma, S.A., para lo cual se emite la presente certificación, certificando que dicha sociedad al 31 de diciembre de 2018 no tiene activos ni pasivos de ninguna naturaleza, y para lo cual presentamos adjunto los Estados Financieros certificados a dicha fecha del 31 de diciembre del año dos mil dieciocho. Extiendo la presente certificación a solicitud de parte interesada y para los fines que estime pertinentes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) ilegible de Lic. Edi Antonio Picado. Contador Público Autorizado (Hay un sello redondo) **ARCEN FARMA SOCIEDAD ANONIMA ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018** INGRESO POR SERVICIOS 0.00 Rebajas y Descuentos sobre Ventas 0.00 VENTAS NETAS 0.00 GASTOS DE OPERACIÓN 0.00 Gastos de Administración 0.00 Gastos Financieros 0.00 Productos Financieros 0.00 PERDIDA DE OPERACIÓN 0.00 Otros Ingresos 0.00 Otros Gastos 0.00 Pérdida Presente Ejercicio 0.00 (Hay un sello redondo)"

**Hasta aquí la inserción.- SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.** Por convenio a los intereses de la sociedad, la Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad la disolución anticipada y cierre definitivo de la sociedad **ARCEN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA** de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos sesenta y dos (262) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y cláusula décima quinta de la Escritura de Constitución Social y Estatutos. Por lo tanto, se procederá a la cancelación registral de los asientos correspondientes a la inscripción de la Escritura de Constitución y Estatutos que es la Escritura número setenta y uno (71) "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos" otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de Francisco José Somarriba Jarquín, la cual se inscribió en el Registro Público del Departamento de Managua, el dos de febrero del año dos mil dieciséis, bajo el Número Único de folio personal: **MG00-22-002934** en asiento 1 en Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y demás registros que existan ante las autoridades de la Dirección de Ingresos, Alcaldía, o Alcaldías del país, y cualquier otra Institución del Estado o Ente Descentralizado. Estas cancelaciones son de obligatoriedad conforme lo establece el apartado del artículo Trece (13) del Código de Comercio. Desde esta fecha de celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas está prohibido a los administradores hacer nuevas operaciones so pena de responsabilidad solidaria e ilimitada.

**TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** Una vez aprobada la Disolución de la Sociedad se aprueba por unanimidad de votos la Liquidación de la Sociedad para lo cual se debe tomar como base los Estados Financieros - Balance General aprobados anteriormente y que tienen fecha de los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, el cual contiene Ingresos y egresos en cero (C\$0.00), por tanto, no existen activos circulantes ni desde esa fecha ni a la actual. Razón por la que en este acto no existe la necesidad de designar a un liquidador.

**CUARTO: DELEGACIÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS:** Siendo que la Sociedad quedará disuelta, liquidada y extinguida de conformidad con las cláusulas que anteceden, por unanimidad de votos se resuelve delegar a la señora **CLAUDIA VANESSA CENTENO CISNEROS** titular de cédula de identidad nicaragüense número 281-070680-0001H, para que resguarde los Libros y documentos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio que establece: "En la última reunión o Junta General de socios, designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales... Los libros, papeles y documentos a que se refiere este artículo, se conservarán durante diez años".

**QUINTO: DESIGNACIÓN** Por unanimidad de votos acuerdan facultar a la Licenciada **GEMA FRANCELA TALAVERA CORTES**, mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio e identificada con cédula número 001-041096-0026X, para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a solicitar la certificación de la presente Acta y para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima y comparezca por sí o a través de persona designada por ésta, ante la Gaceta, Diario Oficial, para solicitar la publicación correspondiente de la certificación de la presente Acta así como para realizar los

trámites de inscripción ante el Registro competente. Así mismo se faculta a la señora **ANIELKAMAGALYSEVILLA SABALLO**, titular de cédula de identidad nicaragüense número 001-090585-0039A, para que pueda hacer todas las gestiones administrativas en la DGI y Alcaldía Municipal para cerrar las operaciones de la sociedad, así como en las demás instituciones públicas o privadas en las que se encuentra inscrita la Sociedad.- Todos los accionistas unánimemente, dan fe de haber cumplido con los trámites establecidos en la ley y en el pacto social para este solemne acto de disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Esta Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista, autoriza a cualquier Notario Público en ejercicio para que libre certificación de la presente acta la que servirá de suficiente documento probatorio y comprobatorio de que todos los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos, por todos los accionistas presentes en esta Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista de la Sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista de la Sociedad. Leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (f) ilegible **MARCO ANTONIO ARGUELLO HURTADO** (f) ilegible **CLAUDIA VANESSA CENTENO CISNEROS** hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud de **GEMA FRANCELA TALAVERA CORTES** en nombre y representación de **ARCEN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA**, extendiendo la presente certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.- (F) **DOUGLAS ANTONIO VÁSQUEZ ESPINOZA**, NOTARIO PÚBLICO

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3507 - M. 58420020 - Valor - C\$ 435.00

### EDICTO

000713-ORB1-2020-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los señores Darlin del Socorro Peterson Henríquez, mayor de edad, viuda, ama de casa identificada con cédula de identidad número 601-270453-0005E; Jorge Adolfo Castillo Petterson, mayor de edad, soltero, administrador, identificado con cédula de identidad número 601-110179-0002P; Katia de los Ángeles Castillo Petterson, mayor de edad soltera, ama de casa, identificada con cédula de identidad número 601-151085-0001P y Jhonny José Castillo Petterson, mayor de edad, soltero, cadete, identificado con cédula de identidad número 601-081191-0004B, todos del domicilio de Bluefields, representados

por la Licenciada Erika Catalina Altamirano Casanova solicita que se le declare **HEREDERO UNIVERSAL, de todos los bienes, derechos y acciones** que a su muerte dejara su esposo, padre de sus hijos y causante, señor **JOSÉ MERCEDES CASTILLO JARQUÍN** (q.e.p.d.), en especial de una propiedad inmueble consistente en una finca rustica ubicada en el sector de Big Lagoon, municipio de Kukra Hill, que mide diez y media hectáreas (10.1/2 Has) de extensión superficial y se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos particulares Norte Terreno del señor Francisco Palacios, Sur: Terreno Nacional, Este: Terreno Nacional y Oeste. Terreno del señor Timoteo Mendoza, cuyo título se encuentra debidamente inscrito bajo el número 240, Asiento 11, Folio 183 y 186, Tomo 81 Libro de propiedades, sesión de derechos reales, columna de inscripciones del Registro Público de la propiedad inmueble y mercantil de esta ciudad de Bluefields, adquirida mediante Testimonio de Escritura pública número cuarenta y cuatro (44) denominada Compra y venta, extendida a las cuatro de la tarde del día dieciséis de marzo del año mil novecientos sesenta y seis ante los oficios notariales del Lic. Salvador Santamaría. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en La Gaceta diario oficial de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Es conforme con su original, el que fue debidamente cotejado. (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero, Juez. (F) HASUROAR, Sria.

3-1

Reg.3528- M. 58507839- Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 003426-ORM4-2020-CO

**EDICTO**

Por cuanto el abogado **XAVIER FELIPE CRUZ CHAVARRIA**, en su calidad de apoderado general judicial, expresa estar incoada en este despacho judicial demanda de: **REIVINDICATORIA DE BIENES INMUEBLES**, interpuesta por su mandante, señor **RAFAEL ANTONIO VENTURA TURCIO**, en contra de la ciudadana **ILIAN DEL SOCORRO AMADOR BRAVO**.

En vista que se desconoce el paradero de la ciudadana **ILIAN DEL SOCORRO AMADOR BRAVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sea notificada por edictos, para que el pazo de diez días contados a partir de la última publicación concorra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo dispone el art. 87 y 405 C.P.C.N. publíquese los edictos en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles,

a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diecinueve de noviembre de dos mil veinte. Las diez y ocho minutos de la mañana. (f) **JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA** Jueza Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria INSOPEPI.

3-1

Reg.3529- M.58476401- Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto:000422-OR11-2020-CO

Número de Asunto Principal:000422-OR11-2020-CO

**JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE TIPITAPA.**

Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. Las once y cinco minutos de la mañana.-

El señor **ELIAS ISRAEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, obrero de la maquila, de este domicilio: Barrio Noel Morales, farmacia Tipitapa 1 ½ C al este a mano derecha, Tipitapa, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **SONIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARTOLA** conocida también como Sonia Rodríguez (q.e.p.d). *Publíquese por edictos tres veces*, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, *para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.*

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Tipitapa en la ciudad de TIPITAPA, a las doce y ocho minutos de la tarde del veintiséis de noviembre de dos mil veinte. (f) ilegible Juez (f) Secretario (f) **ELYALOFU**.

3-1

Reg. 3433 - M. 58060205 - Valor C\$ 285.00

Asunto Número: 006273-ORM4-2020-CO

**EDICTO**

Los ciudadanos **Bismarck Antonio Silva Rivas, Maribel del Carmen Rivas Silva, Carlos Iván Rivas Silva, Luis Porfirio Rivas Silva, Aura Lila Rivas Silva, Henry Antonio Rivas Silva, Ana Julia Rivas Silva**, solicitan sean declarados herederos Universales de todos los bienes, obligaciones, derechos y acciones que al morir dejara su padre **PORFIRIO ANTONIO MEMBREÑO** conocido socialmente como **PORFIRIO ANTONIO RIVAS MEMBREÑO (Q.E.P.D.)** - Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico

de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del doce de noviembre de dos mil veinte. (f) Juez Geny del Rosario Chávez Zapata Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua PAFLNOGU (f) secretaria Judicial.

3-3

Reg. 3431 – M. 57976326 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

**JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.**

Dr. FRANCISCO JOSE ACUÑA GARCIA mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio de Masaya con dirección del Gallo mas Gallo una cuadra al este diez metros al Norte con numero de carne de la Csj 15810 y con número de cédula 001-300368-0028N, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL HAROLD NOEL RODRIGUEZ LOPEZ mayor de edad, soltero, y de este domicilio con dirección de la iglesia San Miguel una y media cuadra al este con numero de cédula de identidad ciudadana 001-171074-00189N, solicita ser declarado heredero del bien inmueble que al fallecer dejara la causante MELVA MARIA LOPEZ LOPEZ conocida registralmente como MELBA MARIA LOPEZ LOPEZ ( q. e. p. d), Un bien inmueble urbano se compone de un área total trescientos veintiséis punto diez metros cuadrados (326.10mtrs2) con las siguientes medidas y linderos NORTE predio baldío siete metros, SUR SALVADORA ISABEL RENER TORREZ once punto seis metros ESTE: SOLEDAD RAMIREZ treinta y cinco punto un metros OESTE: TERESA MERCADO GONZALEZ treinta y cinco punto diez metros e inscrita en el asiento primero folio 227, finca 48,239, tomo 240, del libro de propiedades sección de derechos reales del registro público de la propiedad inmueble de Masaya, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las Diez y cuarenta minutos de la mañana del Seis de Noviembre del año dos mil Veinte. (f) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (f) SILVIO EDUARDO CHAVARRIA CENTENO. SECRETARIO JUDICIAL.

3-3

Reg.3545 – M.58660523 – Valor C\$285.00

**EDICTO**

Rosa Argentina Pérez unión hermanos Pablo Emilio, Oscar Danilo, Douglas Antonio y Norma Ileana todos de apellidos Pérez Parrales; Támara Pérez y Tania Marbelli Pérez Chávez, por derecho de representación de su señor padre Pablo Emilio Pérez, también conocido como Pablo Emilio Pérez Centeno (q.e.p.d.) solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su abuela paterna la señora Vicenta Pérez, también conocido como Vicenta Pérez Niño ( q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana, del doce de Noviembre de dos mil veinte.

(f) Adriana María Cristina Huete López. Juez Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth Lopez Brenas. Secretaria. Numero de Asunto: 007154-ORM4-2020-CO ADMAHULO.

3-1

Reg. 3549 – M.57763876/57763687 – Valor C\$ 285.00

**Número de Asunto: 000370-ORC4-2020-CO**

**Número de Asunto Principal: 000370-ORC4-2020-CO**

**Número de Asunto Antiguo:**

**Juzgado Distrito Civil (Oral) del Departamento de Boaco. Diez de noviembre del año dos mil veinte. Las nueve y un minuto de la mañana.**

La señora Francis Jeranely Fargas Benavidez, solicita se declare heredero a su hijo José Luis Borges Fargas, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor José Luis Borge Ibarra. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil (Oral) de Boaco, en la ciudad de Boaco, a las nueve y un minuto de la mañana, del diez de noviembre del año dos mil veinte.

(F) Msc. Jacqueline Elena Toruño Ibarra. Jueza de Distrito Civil Oral del Departamento de Boaco. MAMAHEDU.

3-1

**UNIVERSIDADES**

Reg. TP14552 – M. 58261136 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 019, tomo VIII, partida 3885, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANDRA NERY BÁEZ SEQUEIRA.** Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de octubre del año dos mil siete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 232, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**SANDRA NERY BAEZ SEQUEIRA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2005. (f) Director.

Reg. TP14554 – M. 58270623 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 153, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA PATRICIA SEQUEIRA HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 524-101278-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14673 – M. 58336383 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RODMAN JOSÉ URBINA OLIVARES,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-011297-0015M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14674 – M. 58337466 – Valor C\$95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 723 Página No. 363 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta



Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YOLANDA MARGARITA ESPINAL GONZÁLEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP14675 – M. 58337393 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA DEL SOCORRO TRAÑA MORALES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180894-0057K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 14676 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 62, Partida: 283, Tomo: 20, del Libro de Registro

de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**ELIUD NINOSKA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14677 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 62, Partida: 279, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**ELLISON CHRISTIA HERMANN ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14678 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 61, Partida: 278, Tomo: 20, del Libro de Registro

de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**CONNY MARIA MORALES MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14679 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 62, Partida: 285, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**DAVID VLADIMIR MONTALVAN. MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14680 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo

Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 62, Partida: 287, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**OSCAR SALVADOR FLORES VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14681 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 62, Partida: 286, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**ISRAEL JOSUE LEIVA OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14682 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro

Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 62, Partida: 295, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**LILLIAM YASUARA AGUILAR. AVILEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020.  
(f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14683 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 62, Partida: 284, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**MARIA ENOE GAITAN MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020.  
(f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14684 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 61, Partida: 282, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**PETRONA JACQUELINE LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020.  
(f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14685 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 61, Partida: 281, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA MOLINA HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020.  
(f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14686 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 63, Partida: 323, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**MAGALY DEL CARMEN LOAISIGA TICAY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14687 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 63, Partida: 322, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**CARLOS HUMBERTO CALERO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14688 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 63, Partida: 321, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**REYNA CATALINA GARCIA FERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14689 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 63, Partida: 324, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**RICHARD ISAAC VALENZUELA CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro

Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14690 – M. 58212735 – Valor CS 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 63, Partida: 325, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**FELICIANO DEL CARMEN MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 14691 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 63, Partida: 327, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**EDUARDO DANIEL SANCHEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 10123 – M. 58212735 – Valor CS 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 61, Partida: 280, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**OLGA MARIELA GARCIA VARELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 10937 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 63, Partida: 328, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**ALLAN NOEL HERRERA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado

Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 13093 – M. 58212735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 62, Partida: 283, Tomo: 20, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado **POR CUANTO:**

**CONCEPCIÓN MARIA RIOS GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 26 de noviembre del 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 14692 – M. 58419333 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1424, Página 313, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**MARÍA ELENA RODRÍGUEZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de septiembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua. veintiocho del mes de septiembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP14693 – M. 58318365 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 013, tomo XVIII, partida 18492, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KAREN ELIZABETH MOODY TORUÑO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP14694 – M. 58423229 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 83, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO YAMIL RIVERA MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 20 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14695 – M. 58423320 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 85, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ORLANDO JAVIER FLORES JARQUÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 14696 – M. 56523271 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 273, Página 137, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÄTER” POR CUANTO:**

**MARÍA MANUELA MEDINA SOBALVARRRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de octubre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de octubre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP14697 – M. 58426155 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 268, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA INÉS OBANDO POZO**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14698 – M. 58428932 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0263; Número: 2183; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YANIXA GUADALUPE MUÑOZ LÓPEZ**, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 12 de junio de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP14699 – M. 32278841 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 071, bajo el Número 209, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**NEFTALY FRANCISCO RODRÍGUEZ RIVAS**, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Esteli, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto del año 2019. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Esteli, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP14700 – M.58435878 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 623, página 312, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO"

**SICRI YERIEL DIAZ ORTEGA**, Natural de Bocana de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa, con Mención en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández MAlueños. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de junio del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP 14701 – M. 58429466 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 552, Página 276, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**HILDA ORLEANA SÁNCHEZ LARIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP 14702 – M. 58429252 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 508, Página 254, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**BLANCA ALEJANDRINA PORTOCARRERO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP14703 – M.57721801 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 1332, página 667, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO"

**ELIA JORLENY MORENO UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de noviembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP14704 – M. 58439426 – Valor C\$ 95.00



**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA MEZA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 5 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14705 – M. 58439273 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 434, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ISMELDA ARACELYS PALMA CARRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 5 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14706 – M. 57969111 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**RENNIER BENJAMIN ALVARADO TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Profesor de Educación Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14707 – M. 58441733 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 161, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**EDDY ALEXANDER GRANADOS FLETES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 15 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14708 – M. 58422351 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 500, Página 250, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**GRUCHENSKA SAMANTHA GRANDE GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nueve del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. nueve del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP14709 – M. 58447268 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4826, Página 68, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BRYAN JOSÉ GUTIÉRREZ CHAVARRÍA.** Natural de El Cua, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de octubre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14710 – M. 58447646 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENIFER ISAMAR ESPINALES TERCERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-170897-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14711 – M. 58447566 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 409, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”, POR CUANTO:**

**LUIS EFRAÍN ROCHA GARCÍA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP14712 – M. 58448180 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7584, Acta No. 42 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**EVELING DEL CARMEN MORALES GARCÍA** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de noviembre del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de noviembre del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP14713 – M 58447866 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 205, Acta No. 607, Partida 684, el Título a nombre de:

**FÁTIMA DEL ROSARIO GARCÍA ARAUZ.** Quien se identifica con Cédula de Identidad número 441-120586-0009V que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Humanidades con Mención en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector. Pbro. Marlon José Velázquez Flores, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP14714 - M. 58456180 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 279, página 140, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria - POR CUANTO”**

**CARLOS ROBERTO PICHARDO HERNANDEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14715 - M. 58446050 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0288; Número: 2317; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ESTEFANÍA DEL SOCORRO LÓPEZ CONTRERAS.** Natural de Masatepe. Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 18 de noviembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP14716 - M. 58445920 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0288; Número: 2318; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL CARMEN FONSECA CASTELLÓN.** Natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 18 de noviembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP14717 - M. 58453625 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4410, Página 160, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KELIN ELIANA DÍAZ MORENO.** Natural de Palacagüina, Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14718 – M. 58454390 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 69, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

**YEYMI YANIRA CÁRCAMO ESPINOZA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología, con Mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP14719 – M. 58455763 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 28, Página No. 15, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MICHAEL ALEXANDER SEVILLA ESPINO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramirez Alemán. (f) Lic. Carla Ramirez A. Directora de Registro.

Reg. TP14720 - M.- 58453639 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 072, en el folio 072, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 072. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MAGGY EMMELY PÉREZ PÉREZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 072, Folio 072, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de noviembre del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua nueve de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP14721 – M. 58459153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 545, Página 273, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÄTER" POR CUANTO:**

**KRISTHEL MARIEL MARÍN MACHADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP14722– M. 58459806– Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ANTONIA CERNA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-201173-0007F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ANTONIA CERNA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-201173-0007F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14723 - M.58459987 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento sesenta y cinco, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA**

**AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**ANA PATRICIA MENDOZA MENDOZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP14724 - M.58291150 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento cincuenta y seis, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**LISSETH DEL SOCORRO AMADOR ZAMBRANA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento cincuenta y tres, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU " Educando para el Desarrollo Humano" La facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de Postgrado "Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico" A:**

**LISSETH DEL SOCORRO AMADOR ZAMBRANA,** Impartido del dos de agosto al dieciocho de octubre del año dos mil veinte, con una duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. MPA/MBA. Mariano José Vargas. El Secretario General, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP14725 – M. 58461610 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6628, Acta No. 37 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS FLORES SEQUEIRA** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP14726 – M. 58465134 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 013, página 007, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO”**

**SIMEON FELIPE SILES JIRON.** Natural de La Cruz de Rio Grande, Departamento de la RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14727 – M. 58460973 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 459, tomo XXVII, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JEFERSON GABRIEL PONCE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14728 – M. 58466169 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 289, página 145, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO”**

**ALEJANDRO ANTONIO GOMEZ SALMERON.** Natural de El Rama, Departamento de la RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP14729 – M. 58461154 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO VÁSQUEZ MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-191093-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14730 – M. 58463335 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YACSIRA ISABEL ARAGÓN FLORES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240695-0005A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14731 – M. 58463463 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARELYS LISETH MEDAL MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-081292-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le

corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14732 – M. 58422701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 540, Página 270, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**THAISS DANIELLE CHAVARRÍA PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP14733 – M. 58425416 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 514, Página 257, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**DANIEL ANTONIO MENESES JARQUÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP14734 – M. 58461960 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 188, tomo XVII, partida 17516, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELEANA LISBETH OSORIO SUAZO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14735 – M. 58440413 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 515, Página 258, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**DESIREÉ DEL CARMEN CASCO. SARAVIA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP14736 – M. 58462744 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0231; Número: 1925; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**FRANCY JANEYSA JIMÉNEZ MARTÍNEZ.** Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 30 de noviembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP14737 – M.58469357 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 372, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ARLEN JESSENIA CAMACHO RODRÍGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.